

SABÍAS QUE... el ACUERDO DE EMPRESA firmado el 15 de febrero de 2011, sobre Permisos Retribuidos tiene la consideración de pacto con **eficacia** de convenio colectivo del título III del Estatuto de los Trabajadores (de la negociación colectiva y de los convenios colectivos). Se revisará de forma general cuando existan cambios en la legislación aplicable cómo puede ser el caso?.

SABÍAS QUE... este Acuerdo de empresa establece que el trabajador tendrá derecho a 15 días naturales que podrán disfrutarse dentro de los quince días **anteriores o posteriores** a la ceremonia de boda?.

El Estatuto de los Trabajadores sólo permite, por su parte, el disfrute dentro de los quince días **posteriores** ya que lo reconoce como un permiso inmediato que no puede posponerse o adelantarse según convenga al trabajador o a la empresa. Para el ET es un derecho del trabajador que debe ser ejercido al momento de la boda, ni antes, ni después.

SABÍAS QUE... actualmente disponemos de un permiso de **4 días** naturales con posibilidad de disfrutarlo de manera no consecutiva al hecho causante en caso de **fallecimientos** del cónyuge o pareja de hecho, o de familiares del/la trabajador/a de primer grado de parentesco o afinidad. Incluso cuando por tal motivo el trabajador/a necesitase hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 km., por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en **2 días adicionales**, pudiendo llegar a ser de **6 días**.

Además, disponemos de otros días de permiso para diferentes supuestos en función del grado de parentesco, que siempre mejoran lo establecido en el ET.

El Estatuto de los trabajadores, por su parte y con carácter general, establece que el trabajador podrá ausentarse del trabajo por **2 días** por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, lo que se incrementará en **2 días** más cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

SABÍAS QUE... disponemos de un permiso de **2 días** naturales por **nacimiento o adopción** de hijo con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante y en el caso de hospitalización, aunque se haya producido el alta hospitalaria. En caso de no hospitalización de la madre o adopción internacional, este permiso sería **complementado con 3 días naturales** adicionales?. En caso de hospitalización de la madre, el permiso correspondiente sería a su vez complementario al inmediatamente anterior. Por nacimiento de nietos o sobrinos un día natural.

A este respecto, el Estatuto de los trabajadores establece **2 días** por el nacimiento o adopción de un hijo, que se incrementará en **2 días** más cuando se necesite hacer un desplazamiento. Y no observa nada por nacimiento de nietos o sobrinos.

CONTINUARÁ.....

Si aún no estás afiliado, hazlo por tí, te interesa:[Afíliate a CCOO!!!](#)



Sección Sindical Estatal Steria Iberica CCOO